

la citada Congregación, y que fue reconocido como Colegio Mayor por Orden ministerial de 11 de mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), con el nombre de Colegio Mayor Femenino Sagrado Corazón;

Dicha petición ha sido informada favorablemente por la Universidad, si bien habida cuenta la circunstancia de ser el único Colegio Mayor femenino del distrito, la Universidad de Murcia ha convenido con la citada Congregación su adquisición en su estado actual, para pasar a ostentar la condición de Colegio Mayor de administración directa universitaria;

Vistos la Ley General de Educación y el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 11 de mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) a partir del curso 1976-1977, por la que se reconoce al Colegio Mayor Femenino Sagrado Corazón, como Colegio Mayor propiedad de la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Segundo.—Reconocer como Colegio Mayor de administración directa universitaria de la Universidad de Murcia a partir del curso 1976-1977, al denominado Colegio Mayor Universitario Femenino con aprobación de los Estatutos del mismo elevados por la Universidad.

Tercero.—El citado Colegio Mayor quedará sometido a los beneficios del Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, sobre Colegios Mayores Universitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**23299** *ORDEN de 2 de octubre de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Cartaya (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Cartaya (Huelva), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que la Delegación de Huelva elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe, en sentido favorable, por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto) por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Cartaya, en el cual se impartirá la rama Agraria en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23300** *ORDEN de 11 de octubre de 1976 por la que se crea en la localidad de Alba de Tormes (Salamanca) una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Salamanca y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Alba de Tormes una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Salamanca, y en la que

se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente, serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable, y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23301** *ORDEN de 11 de octubre de 1976 por la que se crea en la localidad de Arucas (Las Palmas), una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Las Palmas y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Arucas una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Las Palmas, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Eléctrica, profesión Electricidad. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento correspondiente en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable, y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23302** *ORDEN de 11 de octubre de 1976 por la que se crea en la localidad de Aguilas (Murcia) una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),